



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**DIP. LIC. JOEL VARGAS AGUIAR
PRESIDENTE DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE.**

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS:

LOS DIPUTADOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE, INTEGRANTES DE LA XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 105 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, TENEMOS A BIEN PRESENTAR ANTE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, BAJO LA SIGUIENTE,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este recinto hemos aprobado medidas urgentes, ante la grave situación que viven los productores del norte de nuestro estado, particularmente, quienes han sufrido las consecuencias de la caída de la pesquería del calamar, que pasó de entre las 40 mil a 60 mil toneladas anuales, a partir de 1995, a cerca de 9 mil toneladas, en cuanto a biomasa disponible, según los últimos estudios.

El rápido desarrollo que tuvo su explotación, permitió la subsistencia de numerosas familias así como la generación de importantes ganancias para quienes instalaron empacadoras, para la exportación de dicho producto. Sin embargo, las condiciones laborales en que operaron, derivaron en distintas denuncias respecto al incumplimiento de las elementales condiciones de trabajo existentes.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La base de la prosperidad con que empresas de origen extranjero, principalmente asiático, consolidaron sus ganancias, fue en gran medida, resultado del pago ínfimo a los pescadores (tres pesos por kilo) y a las maquiladoras (treinta centavos por el mismo peso del producto procesado).

Además de lo anterior, el pago a destajo se sostuvo por varios años, a las mujeres maquiladoras, sin que hubiera incremento alguno, durante jornadas de 10, 12 o hasta catorce horas, ya fuera de día o de noche, sin ningún ingreso extra por el horario, como lo establece la ley.

Además, de que las condiciones de higiene y de seguridad social, no cumplían lo dispuesto en los ordenamientos respectivos, se llegó al extremo de cobrar el costo de los propios instrumentos de labor, a las trabajadoras, quienes constantemente amenazadas y presionadas de ejercer sus derechos, eran advertidas contra la posibilidad de organizarse y recibir el debido respeto, por parte de quienes representaban los intereses de dichas empresas.

Luego de seis años, las denuncias y reclamos fueron en aumento, sin que las autoridades laborales intervinieran y sin que se diera un cambio en la relación con las trabajadoras, siendo esto del conocimiento de la opinión pública a través de distintos reportajes periodísticos, no sólo nacionales, sino extranjeros. Ante tal situación las trabajadoras decidieron ejercer su derecho a la libre asociación formando un sindicato, a fin de contar con un contrato de trabajo, hecho que derivó en su injusto despido, por parte de las compañías.

De esta forma, en Octubre de 2002, la empresa HANJIN MÉXICO S.A. DE C.V. cuyos socios mayoritarios son HANJIN TRADING LTD Y KYU CHUL LEE, y cuyo representante en México y administrador único es JIM MOON KIM PARK, de ciudadanía coreana, despidió a 100 personas de las que, sólo 4 fueron indemnizadas luego de un juicio, mientras que el resto mantienen desde el año 2006 una disputa ante los tribunales para lograr el mismo beneficio.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

En este caso, la resolución de la demanda laboral no ha podido concretarse, debido a que las autoridades no han podido cumplir con el requisito de traducir a coreano el contenido de la misma, desde hace ya diez años.

La empresa cerró la planta calamarera desde el año 2012, logrando las afectadas que se realizara un embargo precautorio de tres terrenos frente a la playa donde se ubicaba dicha planta, en tanto se resuelva el fondo del asunto. Ello se logró en una resolución de Septiembre del 2013 de la Junta Especial No 58 de la federal de conciliación y arbitraje, misma que sin embargo, se ejecutó con un retardo de ocho meses siendo que el actuario, se constituyó en el domicilio en mayo de 2014.

La directora del Registro Público y la Propiedad del Ayuntamiento de Mulegé, informó hasta febrero de 2015 que dos de los terrenos quedaban trabados por el embargo, pero que el otro ya había sido registrado en una operación de venta de fecha 14 de febrero del 2014. ¡Esto es 5 meses luego de que se dictó la medida cautelar!

En el caso de la empresa PESQUERA LONGING, S.A. DE C.V. representada en México por SING HANG CHAN KWONG, de origen chino, despidió a 5 trabajadoras en el año 2010, luego de una visita de inspección a las condiciones laborales, por parte del Procurador Estatal de la Defensa del Trabajo y de la Delegada Federal de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social atendiendo una problemática respecto a la imposición del salario a destajo, y el cobro indebido por la empresa de herramientas de trabajo.

Luego de interponer demanda, amparo y de que la empresa también hubiera de recurrir a dicha protección, se dio un fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 11 de junio de 2015, en el que desechó por improcedente el recurso de revisión que había presentado la empresa manifestando en el mencionado acuerdo *"Cumplido lo anterior, previa certificación que se elabore que se haga constar que se este acuerdo causó estado, vuelvan los*



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

autos del amparo directo 511/2014 al correspondiente órgano jurisdiccional, en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.”... Siendo que hasta el día de hoy no ha sido regresado al Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, con sede en La Paz, BCS y por lo tanto tampoco ha sido remitido a la junta Especial 58 de la federal de conciliación y arbitraje para que se proceda a la ejecución del Laudo en favor de las trabajadoras de fecha 8 de agosto de 2014.

Ciudadanas y ciudadanos diputados: estos datos resumen el reclamo de justicia de un grupo de mujeres trabajadoras, que no sólo han dado una dura batalla de entre 4 y 14 años, por el reconocimiento a sus derechos, y el ejercicio de sus garantías, a través de las instancias legales constituidas para tal efecto; sino que hoy representan la posibilidad de que se reafirme el reconocimiento a la importancia del trabajo como creador y generador de la riqueza, así como del derecho a ser parte de los beneficios de la misma, a fin de alcanzar una vida digna para ellas y sus hijos.

Es por ello que al tenor de las anteriores consideraciones que se propone a esta Honorable Asamblea la siguiente PROPOSICIÓN CON

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del estado de Baja California Sur, con pleno respeto a las atribuciones de los poderes constituidos en la entidad, exhorta al Gobierno del Estado, y al Ayuntamiento de Mulegé, a efectos de que tiendan en la medida de sus facultades, y responsabilidades, la problemática de las trabajadoras de la maquila del calamar en Santa Rosalía apoyando con las gestiones y asesoría necesaria, a fin de poder hacer valer el respeto a los derechos laborales en nuestro estado.

SEGUNDO.- El Congreso del estado de Baja California Sur, solicita respetuosamente a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para que a la brevedad sea asignado un perito especializado a fin de elaborar la traducción de la demanda laboral de las trabajadoras despedidas por la empresa Hanjin



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

México S.A. de C.V., al coreano y que la matriz HANJIN TRADING LTD KOREA pueda ser notificada por conducto de la embajada de aquel país, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

TERCERO.- El Congreso del estado de Baja California Sur, solicita al ayuntamiento de Mulegé y al gobierno del Estado, que a fin de coadyuvar en la solución a la problemática expuesta, puedan realizar el avalúo comercial de cada uno de los terrenos que se indican en la resolución de la Providencia Cautelar que la H. Junta Especial No. 58 de la Federal de Conciliación y Arbitraje.

CUARTO.- El Congreso del estado de Baja California Sur, solicita al ayuntamiento de Mulegé, con respeto a su autonomía, presente un informe, respecto a la condición de los terrenos citados en el punto precedente embargados de manera cautelar a la empresa Hanjin México S.A. de C.V.

QUINTO.- El Congreso del estado de Baja California Sur, solicita respetuosamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a que en cumplimiento a su propio resolutivo, vuelvan los autos del amparo directo 511/2014 al correspondiente órgano jurisdiccional, esto es al Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, con sede en La Paz, a fin de poder ejecutar el laudo a favor de las trabajadoras despedidas por la empresa LONGING S.A. DE C.V.

SEXTO.- En virtud de la presunta violación a las leyes laborales mexicanas por parte de extranjeros, el Congreso del Estado de Baja California Sur, solicita al Instituto Nacional de Migración, un informe del estado que guarda la estancia y representación en México de los ciudadanos de la república de corea del sur Kyu Chul Lee y Jim Moon Kim Park accionista el primero y representante el segundo de la empresa Hanjin México S.A. de C.V. y el ciudadano chino Sing Hang Chan Kwong administrador de la empresa Pesquera Longing, S.A. de C.V.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

SÉPTIMO.- El Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Gobierno del estado de Baja California Sur, a fin de que interceda ante el presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, C. Jorge Alberto Zorrilla Rodríguez para que se pueda dar celeridad a la demanda por despido injustificado de las trabajadoras ante la empresa Hanjin México S.A. de C.V.

SEPTIMO.- El Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Gobierno del estado de Baja California Sur, a fin de integrar una mesa de mediación entre las trabajadoras despedidas, y los extranjeros ciudadanos de la República de Corea del Sur, Kyu Chul Lee y Jim Moon Kim Park, accionista el primero y representante el segundo de la empresa Hanjin México S.A. de C.V. y el extranjero ciudadano de la República Popular China Sing Hang Chan Kwong administrador y representante de la empresa Pesquera Longinj México, S.A. de C.V. con el propósito de que se cumpla con la indemnización constitucional por despido injustificado a las trabajadoras despedidas, independiente del curso que siga la demanda laboral.

ATENTAMENTE,

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO

La Paz, B.C.S. a los veintiseis días del mes de abril de 2016

Nombre	Firma



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
